



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ EJECUTIVO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro | motor
del cambio

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**Expediente: COTAIP/630/2015
Folio INFOMEX: 01762815**

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/918-01762815

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos, del día ocho de diciembre del año dos mil quince, se tuvo a la peticionaria **BLANCA ESTHELA VALLES BLE**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Via electrónica, se tuvo a la interesada **BLANCA ESTHELA VALLES BLE**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: “¿Cuánto dinero pagó el Ayuntamiento de Centro, por la tala de tantos árboles y por la compra de las palmeras que se colocarán posteriormente? ¿Se verificaron otras opciones en las que no fuese necesario talar esos árboles? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Ayuntamiento tala más de 140 árboles para la ampliación a 4 carriles en la avenida Quintín Arauz.”... (Sic). -----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, y los artículos 2, 5, 21, 23, y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo competente este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver por cuanto a la solicitud de información hecha valer vía electrónica por la peticionaria **BLANCA ESTHELA VALLES BLE**, en el presente acuerdo, se



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
TABASCO, TAB. MEX.



Centro | motor
del cambio
MUNICIPIO MUNICIPAL 2015-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 395 63 74
www.villahermosa.gob.mx

otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la **Coordinación General de Servicios Municipales** de este municipio, mediante el oficio **CGSM/0783/2015**, del cual se adjunta copia simple, para que forme parte integrante del presente acuerdo. Documento Público, en el cual se advierte, que esa Dependencia, es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 237 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la interesada **BLANCA ESTHELA VALLES BLE**. Respuesta que remite en términos del oficio señalado con antelación en versión pública, mismo que se anexa al presente acuerdo, constantes de una (01) foja útil, documento en versión pública a la cual se refiere la fracción XVI del artículo 5 y 9 de la Ley competente, en relación al numeral 50 del Reglamento a la misma, la cual queda a disposición de la interesada, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX.

TERCERO. De igual forma hágasele saber a la interesada **BLANCA ESTHELA VALLES BLE**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle José María Morelos y Pavón número 151, Col. Atasta de Serra, de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

CUARTO. Hágase saber a la solicitante **BLANCA ESTHELA VALLES BLE**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

QUINTO.- En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia y 39 fracción II del Reglamento de la misma, notifíquese a la peticionaria vía electrónica por el Sistema Infomex-Tabasco, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

SEPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Doctora en Derecho Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el C. Marcos Vinicio García Pérez con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a dieciséis de diciembre del año dos mil quince.-----

Cumplase.

Expediente: COTAIP/630/2015 Folio INFOMEX: 01762815.
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/918-01762815.



OFICIO NÚMERO: CGSM/0783/2015
Villahermosa, Tabasco a 14 de Diciembre de 2015

DRA. ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En cumplimiento a su oficio número **COTAIP/1191/2015**, deducido del expediente número **COTAIP/630/2015**, y para dar cumplimiento a la solicitud de información con folio **01762815**, realizada a través del sistema Infomex-Tabasco, por el cual solicita realizar una búsqueda en los archivos físicos y en la base de datos de esta área a mi cargo, a efectos de verificar si se cuenta con la información solicitada por la **C. BLANCA ESTHELA VALLES BLE**; Relativa a:

“¿Cuánto dinero pagó el ayuntamiento de Centro, por la tala de tantos árboles y por la compra de las palmeras que se colocarán posteriormente? ¿Se verificaron otras opciones en las que no fuese necesario talar esos árboles?”... (Sic).

Al respecto le informo que no se realizó ningún pago correspondiente a la tala de los árboles que se retiraron de la Av. Quintín Arauz, ya que estas acciones estuvieron a cargo de la Coordinación de Parques, Jardines y Monumentos como una actividad que se le encomendó y que forman parte de sus funciones, en lo que se refiere al costo de las palmeras esto fue por un monto de \$ 314,500.00 (treientos catorce mil quinientos pesos 00/100 mn).

Cabe mencionar que para el retiro de los árboles se realizó un estudio sobre el impacto que esto tendría tanto en el medio ambiente como en lo que representa para la ciudadanía, aun más para quienes habitan en esta demarcación, ya que los árboles que ahí se encontraban debido a la avanzada edad, representaban un peligro para los habitantes de dicha zona, así como para quienes transitan sobre la misma avenida, así mismo se tomó en cuenta la libranza de las luminarias para tener una mejor iluminación debido a que las ramas obstruían las lámparas, por tal motivo no fue una decisión que se tomara sin antes realizar un estudio y se determinará la mejor opción.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

C. DANIEL ALBERTO FLORES PÉREZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES



C.c.p. Lic. Humberto de los Santos Bernuy- Presidente Municipal de Centro.- Para su Superior Conocimiento

